

R.480/89

Montevideo, 1 de febrero de 1989.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la necesidad de aplicar un régimen común para todos los funcionarios docentes del Departamento de Cultura en lo referente a horarios y licencia anual;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo con lo expresado por la División Promoción de la Cultura, - el régimen previsto en los artículos R. 166 y R. 290 del Volumen III del Digesto Municipal, de acuerdo con la redacción dada por Resolución No. 1.935/88 de 22/III/88, contempla la situación de los funcionarios docentes que prestan tareas en el Servicio de Planetario Municipal "Agr. Germán Barbato" y en el Servicio de Jardines Zoológicos Municipales, no previéndose la situación de los docentes que desempeñan funciones en los Servicios de Bibliotecas, Artes y Letras y Museos, lo que genera una situación extremadamente delicada, por cuanto hay en el Departamento docentes con regímenes de trabajo distintos;

2o.) que en informe de 2/XII/88, la Asesoría de la Secretaría General, estima que no existe impedimento respecto a la extensión de dicho régimen;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura, entiende que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar los artículos R. 166 y R. 290 del Volumen III del Digesto Municipal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. R. 166.- Los funcionarios docentes que prestan tareas en el Departamento de Cultura (con excepción de aquéllos que se desempeñan en la Escuela Municipal de Música y en la Escuela Municipal de Arte Dramático) cumplirán las

siguientes jornadas diarias de labor de acuerdo a su régimen horario: a) los docentes que se encuentren en el régimen de 8 horas diarias cumplirán 6 horas efectivas docentes y 2 horas de preparación de la labor docente; b) los docentes que se encuentren en el régimen de 6 horas diarias cumplirán 4 horas efectivas docentes y 2 horas de preparación de la labor docente".-

"Art. R. 290.- Los funcionarios docentes que presten tareas en el Departamento de Cultura, tendrán derecho al uso de la licencia anual reglamentaria, de conformidad con las normas vigentes para todo el personal municipal, de las que deberán hacer uso, de ser posible, entre el 10 de diciembre y el 14 de enero de cada año".-

2o.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Servicios y Divisiones del Departamento de Cultura, a la Contaduría General y pase a la Unidad de Actualización Normativa del Departamento Jurídico a sus efectos.-

EC. JOSÉ IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;
DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-